

A 7649 / 44

Cubero Royo, Asuncion

1947 - 1948

25/7/1947 - 3/3/1948

PRISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

A 7649/44 R

PRISION Habilitado de Predicadores Zaragoza

Expediente procesal de Cubero Poyo (Asunción)  
conocido por

Mod. 117 OCTAVIO Y FÉLIZ - ZARAGOZA 32020

Hijo de Manuel y de Cecilia esposo de Vicente Picoz Picoz  
 edad 42 años naturaleza Ardonesa partido de \_\_\_\_\_  
 provincia de Teruel vecindad Albentosa provincia Teruel  
 domicilio Estación de Rubielos religión S. J. P. profesión sus labores  
 instrucción mediocre estado casado hijos niuno  
 número de ellos cinco antecedentes \_\_\_\_\_ ingresa por \_\_\_\_\_ vez.

	SEÑAS PARTICULARES	

Rgtº 31.9º CAUSA **F.A. 3151**

NUMERO			Juzgado	Secretaría	Delito	FECHAS	
Sumario	Rollo	Año				Ingreso	Salida
65		17	Mtº Permanente nº 5		Rebelión	25-7-47	3-3-48

FECHAS			VICISITUDES
Día	Mes	Año	
25	Julio	1947	<p>Ingresa en esta Prisión, procedente de la Prisión Provincial de Teruel entregado por fuerzas de la Guardia Civil en concepto de detenida a disposición de l Juzgado Militar Permanente num. 5 de esta Plaza, de orden del Excmo. Sr. Gobernador Civil y con documentación reglamentaria que se unen.- Se participa e interesa situación.- Se remite fliceracion al Registro Indice, El Oficial</p> <p>V=B- El Subdirector, El Director,</p>



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

# Atención Cubero Poyo

FECHAS			VICISITUDES
Día	Mes	Año	
2	Agosto	1947	<p>Participando situación. Se suita y me oficio del Juzgado Militar n.º 5 de esta Plaza, participando que esta reclusa está sujeta a Procedimiento sumarisimo n.º 65-47, por el supuesto delito de rebelión. (supuesto en lae de bandoleros) debiendo continuar en la misma situación, en que se encuentra.</p> <p style="text-align: right;">El oficio El Subdirector <i>Manuel Larin</i></p>
16	Octubre	1947	<p>Revisión. Se remite instancia de esta reclusa al Sr. Comisario General de esta Region, sobre su libertad. - t</p> <p style="text-align: right;">El oficio El Subdirector <i>Manuel Larin</i></p>
11	Diciembre	1947	<p>Consejo de Guerra. Asiste esta reclusa a dicho acto por sumario n.º 65-47, sobre supuesto delito supuesta a bandoleros, en virtud de orden del Juzgado Militar n.º 5 de esta Plaza que se me, remitiendo al mismo día. Se suita a situación.</p> <p style="text-align: right;">El oficio El Subdirector <i>P. J. M.</i></p>



Asunción Cubero Royo. -

3 Marzo 1948. - *En libertad.* - Se cede y se hace liquidación de sentencia y liquidación de condena, librados por el Juzgado de Ejecuciones de esta plaza en los que aparece condenada a la pena de *un año de Prisión menor* por causa nº 65-47, por un delito de Auxilio a la Rebelión, que inductada de la cuarta parte de dicha pena la dejó extinguida el día -

10 de Febrero 1948. *Día de Febrero de mil noventa y cuatro por el*, quedando, por tanto, en el día de la fecha *en libertad*, se cesa de ser y se devuelve diligencia de notificación cumplimentada. R. 2717



T.º B.º  
El Director  
*[Signature]*

El Subdirector,  
*[Signature]*

El Oficial,  
*[Signature]*

Atención Cuervo Proyo

FECHAS			VICISITUDES
Día	Mes	Año	
2	Agosto	1947	<p>Participando situación. Se suita y me oficio del Jefe de Policía Militar n.º 5 de esta Plaza, participando que esta reclusa está sujeta a Procedimiento sumario n.º 65-47, por el supuesto delito de rebelión (supuesta enlace de bandoleros) debiendo continuar en la misma situación, en que se encuentra.</p> <p style="text-align: right;">El Jefe El Subdirector <i>Manuel Larrea</i></p> <p style="text-align: left;">D.º 3.º El Director <i>[Signature]</i></p>
16	Octubre	1947	<p>Revisión. Permite asistencia de esta reclusa al Comandante General de esta Región, volviendo a libertad. - E</p> <p style="text-align: right;">El Jefe El Subdirector <i>[Signature]</i></p> <p style="text-align: left;">D.º 3.º El Director <i>[Signature]</i></p>
11	Diciembre	1947	<p>Concurso de fuerza. Asiste esta reclusa a dicho acto por sumario n.º 65-47, sobre supuesto delito sujeta a bandoleros, en virtud de orden del Jefe de Policía Militar n.º 5 de esta Plaza que se me, ingresando al mismo día. Se suita a situación.</p> <p style="text-align: right;">El Jefe El Subdirector <i>[Signature]</i></p> <p style="text-align: left;">D.º 3.º El Director <i>[Signature]</i></p>







GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE TERUEL.

Negociado 3º

Número 7060

Sírvase V. admitir en esa  
Prisión de su cargo a los de-  
tenidos conducidos por fuer-  
za de la Guardia Civil  
ASUNCION CUBERO ROYO

donde quedarán a disposición  
de Juzgado Militar Permanente

nº 5

y por así interesarlo la Direc-  
ción Gral. de Prisiones.-

Dios guarde a V. muchos años.

Teruel 23 de julio

de 1947

El Gobernador Civil,



Sr. Jefe de la Prisión de Zaragoza



NOTA.— Al certificar estas Negociado y número







PRISION PROVINCIAL

DE

TERUEL

DIRECCIÓN

Núm. 2618

DOCUMENTOS

Foja conducción  
de disciplinaria  
certificado médico

Tengo el honor de participar a V.S. que con esta fecha, por orden del Centro Directivo, ha sido entregada a la Guardia Civil, para su traslado a esa Prisión de su digna dirección la reclusa de este Establecimiento ASUNCIÓN CUBERO ROYO, acompañada de los documentos que se expresan al margen.

Quedará a disposición del Juzgado Militar Permanente nº. de esa Plaza; se halla vacunada y desinsectada; tiene remitidas fichas al Registro Índice y Gabinete Dactiloscópico y no deja pendiente responsabilidad alguna.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Teruel 25 de Julio de 1947.

EL DIRECTOR



Mr. Director de la Prisión Provincial de

ZARAGOZA



REPUBLICA DE ARAGON  
GOBIERNO DE ARAGON

DON JOSE GARCIA MARGO, ABOGADO  
DE LA OFICINA DE ASUNCIÓN  
DE LA OFICINA DE ASUNCIÓN  
DE LA OFICINA DE ASUNCIÓN

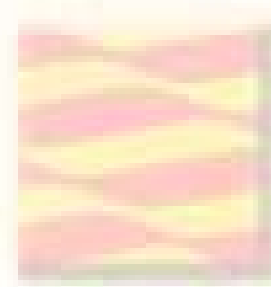
ASUNCIÓN  
CUBERO ROYO, no puede ser

deberá infecto contagioso, en la sala  
sala con T.A.P. y vacunado con anti-  
variólica, habiéndose desinfectado  
cientamente.

Y para que conste, expido la presente  
que vale y sella en la Oficina de Asun-  
ción a 25 de JULIO de 1947.

Handwritten signature and stamp area.

Handwritten signature: *J. Osceles*



**GOBIERNO  
DE ARAGON**

PRISION PROVINCIAL DE TERUEL

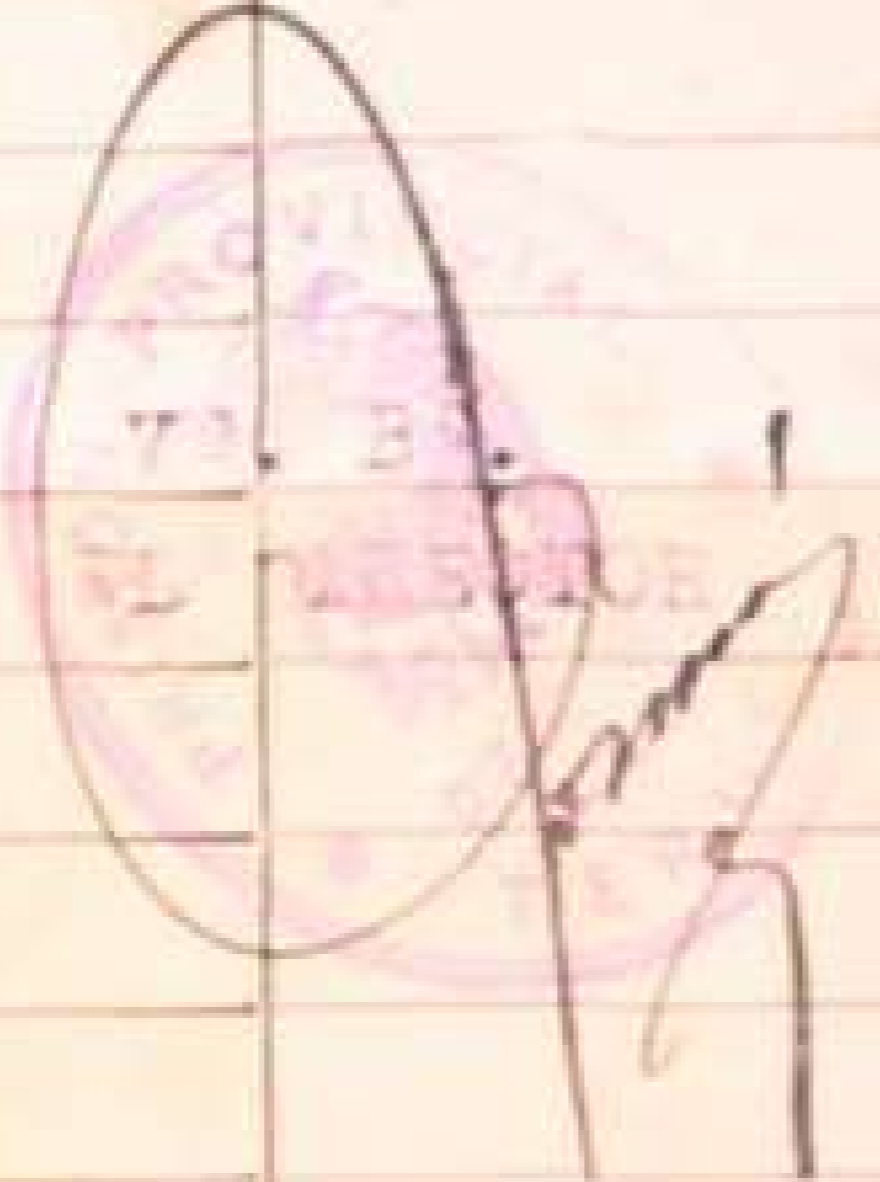
Hoja disciplinaria de ASUNCION CUBERO ROYO

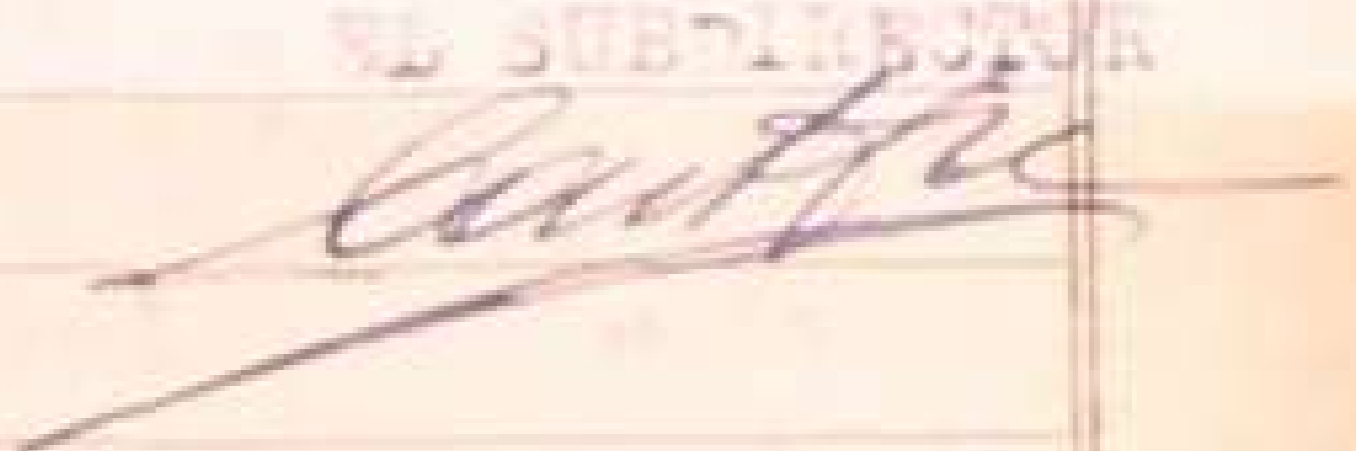
edad 17 años, estado Casada, delito

T. P. A.—Mod. 132.

Día	Mes	Año	CORRECCIONES O CASTIGOS Y MERITOS CONTRAIDOS
11	Mayo	1947	Ingreso en esta Prisión, procedente de liberación, entregada por la Guardia Civil, en conformidad a disposición del Excmo. Sr. Capitán General de la 5ª. Región Militar, con oficio del Excmo. Sr. Gobernador Militar de esta Plaza. Se participa ingreso y se resiten fichas al Registro Índice y Gabinete de Identificación.
8	Julio	1947	Se entrega esta titular a la Guardia Civil para su traslado a diligencias en el Juzgado Militar eventual de esta Plaza; reingresando una vez practicadas.
10	Julio	1947	Se recibe y una oficio del Centro Directivo "Clasificación", ordenando el traslado de esta titular a la Prisión Provincial de Zaragoza, para quedar a disposición del Juzgado Militar Permanente nº. 5 de esta Plaza.
14	Julio	1947	Se recibe y una al expediente de María Artal Tomás telegrama postal del Excmo. Sr. Capitán General de la 5ª. Región Militar participando que esta titular queda a disposición del Juzgado Militar Permanente de Zaragoza.

Día	Mes	Año	CORRECCIONES O CASTIGOS Y MERITOS CONTRAIDOS
24	Julio	1945	Se interesa del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia ordenar el traslado de este titular.
25	Julio	1947	Se entregado a la Guardia Civil, para su traslado a la Prisión Provincial de Saragoza. Se participa salida y se recibe alteración.
			HA OBSERVADO BUENA CONDUCTA
			Leruel 25 de Julio de 1947.
			EL SUBDIRECTOR





\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 194\_\_

# Prisión Provincial de Teruel

Hoja de conducción de Asunción Cubero Royo  
 de 42 años, natural de Andorra  
 de oficio S. L., de estado Casada hijos, si-  
 hija de Mammel y de Celestina, instrucción tiene  
de Mujeres de Navafosa, que en el día de hoy sale conducido para la Prisión  
y a disposición de Juzgado Militar Permanente n.º 5.  
 yendo socorrido hasta \_\_\_\_\_ antecedentes penales:

## SEÑAS FÍSICAS

Coloración	}	Iris _____	Cabeza	}	Largo _____
		Cabello _____			Ancho _____
		Piel _____		Dedo m. _____	
Talla _____		Pie _____			
					Codo _____



### Señas generales

Cara \_\_\_\_\_, Boca \_\_\_\_\_  
 Barba \_\_\_\_\_, Frente \_\_\_\_\_  
 Nariz \_\_\_\_\_, Oreja \_\_\_\_\_  
 Rasgos característicos \_\_\_\_\_

### Fórmula dactiloscópica

Motivo de la conducción para quedar  
a disposición del Juzgado Milit-  
ar n.º 5 de Navafosa.

### Señas particulares y cicatrices

Delito \_\_\_\_\_  
 Pena \_\_\_\_\_  
 Fecha de su cumplimiento \_\_\_\_\_

### Traje que viste

Col de su uso.

### OBSERVACIONES

Se bella vacunada y desinfectada,  
tiene remitidas tarjetas al-  
R. I. y Gabinete Dactiloscópica,  
no deja pendiente responsabilidad  
alguna en esta.  
 de Julio de 1947



Teruel 25  
de Julio  
1947

el Subdirector  
  
 GOBIERNO DE ARAGON

T. P. A. - Mod. 1.36





6743  
2-8-47

JUZGADO PERMANENTE  
Nº 5

En contestación a su escrito de fecha 25 del actual, nº 7963, tengo el honor de poner en su conocimiento que la encartada ASUNCION CUBERO ROYO está sujeta a Procedimiento sumarísimo nº 33-47, por el delito de rebelión (supuesto en la ley de bandoleros), la cual deberá continuar en la misma situación en que se encuentra.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Zaragoza 30 de Julio de 1947.  
El Comandante Juez Instructor.

*Fernando Rando*



Sr. Director de la Prisión Provincial de esta



7.507  
12-12-47

JUZGADO MILITAR PERMANENTE N.º 5.

-----

3. n.º 65-47.

procedido.

ASISTENTE DE JUSTICIA MILITAR  
por el Sr. Jefe de la Prisión Provincial  
de esta ciudad (ver folios 1.º y 2.º).

Sirvasse hacer entrega a la fuerza portadora del presente mandamiento, de los reclusos a disposición de este Juzgado en mérito del procedimiento que bajo el número consignado, entre los también indicados, al objeto de comparecer ante Consejo de Guerra el próximo día 11, significándole, que una vez finalizado el acto, deberán ingresar nuevamente en Prisión, hasta que se acuerde en contrario, quedando en la misma situación procesal en que se encuentren.

Heo guardado a V.S. cuatro años.  
París a 8 de Diciembre de 1.947.  
El Comandante Jefe Instructor.



Mr. Director de la Prisión Provincial de esta

L.6.710.033



# PRISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

## DIRECCION

*Examinado el expediente,  
procede su entrega,  
El Oficial,*

*El Sr. Jefe de Servicios dispondrá que los Sres. Funcionarios  
de servicios en el Rastrillo y Puerta Principal de la Prisión per-  
mitan la salida, previamente identificado, a ASUNCION CUBERO  
ROYO, que es entregada a fuerza de Policía Ar-  
mada para ser conducida a Consejo de Guerra.*

FIJA SU RESIDENCIA:

*devolviendo la presente cumplimentada.*

*Zaragoza 11 de Diciembre de 194 7.*

*P. El Director.*

*Enterado:*



*Sr. Jefe de Servicios.*

Reingresa a las 14'30  
horas del día de la fecha  
habiendose celebrado  
el Consejo de Guerra.

plase lo que la presente ordena.

El Jefe de Servicios,

Zaragoza 11 Diciembre 1944

La Auxiliar

Tramuy Alonso

CUMPLIMENTADO

El oficial de Rastrillo,

El oficial de Rotonda,

San Mateo

La Auxiliar  
Manuel Castellanos

ME HICE CARGO

Zaragoza 11 de Diciembre de 1944

El Jefe de la Fuerza,

Andrés Serra H



CAPITANÍA GENERAL  
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR  
**Juzgado Ejecuciones**

Ref. al núm. 24131-2º

*21329  
3-3-48*

Adjunto tengo el honor de remitir a V. S. testimonio de la resolución recaída en el procedimiento n.º 65-47 seguido contra ASUNCIÓN CUBERO ROYO

acompañado del impreso de la diligencia de notificación, impreso que espero me devuelva autorizado por el notificado, una vez enterado y hecho entrega al mismo del referido testimonio.

Dios guarde a V. S. muchos años.

ZARAGOZA 3 de Marzo de 1948.

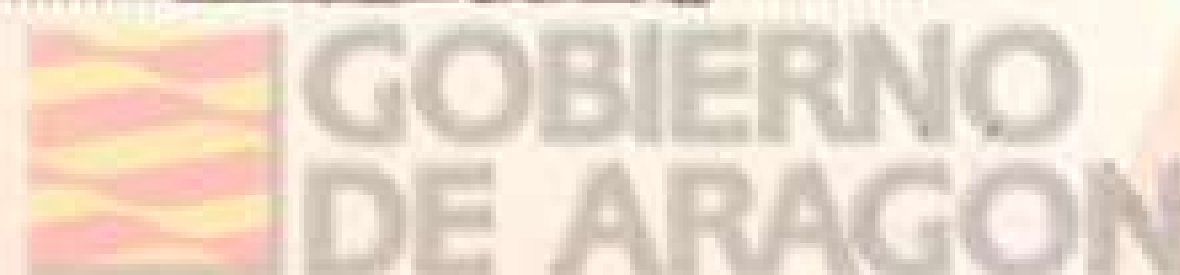
EL COMENDANTE JUEZ,



*Sebastián Briz-  
cuela*

Sr. Director de la Prisión Provincial.

PLAZA

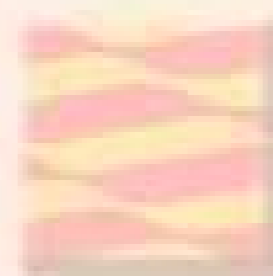


Al contestar, cítese número de referencia y del Juzgado.

He sido notificada, recibido el  
testimonio de sentencia mencionado en  
el presente oficio.

Zaragoza, 8 Mayo de 1948.

Asunción Emburo







CAPITANÍA GENERAL  
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

*R 1329*  
*3.3.48*

Juzgado Militar EJECUCIONES

Ref. al núm. 24131-29

Para constancia en el Expediente re-  
nel de la reclusa de esa Prisión de su me-  
recide dirección ASUNCION CUBERO ROYO, ad-  
junto tengo el honor de remitir a V.S. tes-  
timonio de sentencia y de aplicación de in-  
dulto con liquidación de condena de la  
Causa nº 65-47 seguida contra la misma por  
delito de rebelión, rogándole se digne a-  
casarme recibo de los documentos indicados  
para su unión a los autos.

Al propio tiempo ruego a V.S. tenga  
a bien dar las órdenes oportunas para que  
la citada persona sea puesta en libertad  
definitiva por haber extinguido su condena  
según la liquidación adjunta y que se comu-  
nique a este Juzgado haberlo cumplimentado  
para constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V.S. muchos años  
Zaragoza a 3 de marzo de 1948  
EL COMANDANTE JUEZ:

*Sebastián Bragg-*  
*Ustia*

Sr. Director de la Prisión Provincial de esta

Al contestar citese número de referencia y del Juzgado



LIQUIDACION DE CONDENA DEL PENADO EN CAUSA NUMERO 65-47  
 ASUNCION CUBERO ROYO

	<u>AÑOS</u>	<u>MESES</u>	<u>DIAS</u>
Se hizo firme la sentencia el dia 3 de Febrero de 1948.			
Ha sido condenada a la pena de UN AÑO DE PRISION MENOR como autora de un delito de auxilio a la rebelión . . . . .	"	"	365
<u>A B O N O</u>			
por la prisión preventiva sufrida desde el dia 14 de Mayo de 1947 en que fué detenida, hasta el dia de la fecha que permanece en prisión, más NOVENTA Y DOS DIAS que se le abonan por haberle sido concedido indulto de la CUARTA PARTE de la totalidad de la pena, como comprendida en el Decreto de 17 de Julio de 1947	"	"	387
Le resta por cumplir descontando el tiempo de prisión preventiva y el correspondiente al indulto concedido que se le abonó . . . . .			EXCEDIDA
Dejó totalmente extinguida su condena el dia DIEZ DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO. - = = = = =			

ZARAGOZA, 3 de marzo de 1948  
 EL COMANDANTE JUEZ:



*Sebastián Aragón*  
*Inte.*



*[Faint handwritten text, possibly a signature or date]*

AURELIO GARCIA AGUILAR, Soldado de Sanidad Militar, Secretario nombrado para los trámites de ejecución de sentencia de la Causa nº 65-47, seguida contra ASUNCION CUBERO ROYO, y de cuya Causa es Juez Instructor el especial para cumplimiento de sentencias de la Quinta Región Militar, el Comandante de Infantería DON SEBASTIAN BOSQUE VENTURA.-

CERTIFICO: que a los folios que se indicarán obran las actuaciones judiciales que transcritas literalmente dicen como sigue:

Al folio 58.-En la Plaza de Zaragoza a 11 de Diciembre de 1947.-Reunido el Consejo de Guerra Ordinario para ver y fallar el Procedimiento sumarísimo nº 65-47 instruido contra ASUNCION CUBERO ROYO de 42 años de edad, natural de Andorra (Teruel) y vecina de Rubielos de Mora de la misma provincia, de estado casada, y de profesión sus labores, procesada en estos autos por supuesto delito de auxilio a la rebelión y en situación de prisión preventiva durante la tramitación del procedimiento.-Oída la lectura del apuntamiento hecho por el Sr. Juez Instructor, informes del Fiscal y de la Defensa, así como las manifestaciones de la procesada, presente en el acto de la vista, siendo Vocal Ponente el Comandante Auditor Don Pascual Viñal Aznarez.-RESULTANDO: Que la procesada en estos autos ASUNCION CUBERO ROYO, mayor de edad, y sin antecedentes penales, fué detenida como presunta complicada en un acto de sabotaje cometido el día 11 de Mayo del corriente año, consistente en la explosión de un petardo en la vía férrea entre las estaciones de Rubielos de Mora y Barreass, lo que ocasionó el desesvillamiento de un tren de mercancías, sin que haya podido comprobarse la participación de dicha procesada en el relatado acto de terrorismo, pero sí en cambio ha quedado suficientemente acreditado por propias manifestaciones de la repetida enartada, que en los primeros días del pasado año prestó alojamiento y comida a su hermano Alejandro Cubero Royo y a otro individuo desconocido, ambos bandoleros huidos de los que merodean por la provincia de Teruel, sin de que de la presencia de los mismos diere cuenta a las Autoridades, sospechándose igualmente tuviera otros contactos con los mismos u otros bandoleros, de los que se la suponía enlace.-HECHOS QUE EL CONSEJO ESTIMA PROBADOS Y ASI EXPRESAMENTE LO DECLARA.-RESULTANDO: Que el Ministerio Fiscal Jurídico Militar en el acto de la vista declaró los hechos perseguidos como constitutivos de un delito de auxilio a la rebelión, del que resultaba autora la procesada, solicitando se le impusiera la pena de SEIS MESES Y UN DIA DE PRISION MENOR, y que la Defensa en el mismo acto, recabó para su patrocinada la libre absolucion por no estimar constitutivos de delito los hechos que a la misma se imputan.-CONSIDERANDO: Que los actos de cooperación y ayuda realizados por la procesada en favor de elementos rebeldes huidos, integran un delito de auxilio a la rebelión previsto y penado en el art. 289 del vigente Código de Justicia Militar, cuyo Cuerpo Legal resulta de aplicación, por la propia fecha de comisión de los hechos que no permite hacer uso de la Ley de 18 de Abril de 1947 sin que tampoco tengan encaje legal en la figura típica del encubrimiento puesto que la actuación delictiva de los favorecidos, uno de ellos hermano de la procesada, no puede estimarse conclusa, sino más bien en periodo de comisión, dado el caracter continuado del delito de rebelión en que incurrían aquellos.-CONSIDERANDO: Que del expresado delito de auxilio a la rebelión resulta autora la procesada en el presente procedimiento sumarísimo por su participación, voluntaria, directa y material.-CONSIDERANDO: Que en la comisión de la referida figura delictiva no es dable apreciar la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.-CONSIDERANDO: Que si bien a tenor de lo dispuesto en el art. 202 del expresado Código, toda persona criminalmente de un delito responsable, lo es también civilmente, en el presente caso no existen responsabilidades civiles que exigir.-Vistos los arts. citados y demás concordantes y de general aplicación.-EL CONSEJO FALLA: que debemos condenar y condenamos a la procesada en estos autos ASUNCION CUBERO ROYO, como autora responsable del delito anteriormente tipificado, a la pena de UN AÑO DE PRISION MENOR con la accesoria de suspensión de todo cargo, profesión u oficio y derecho de sufragio activo y pasivo durante el tiempo de la condena, siéndole de abono la totalidad del tiempo de prisión preventiva sufrida por razón de estos autos y sin que existan responsabilidades civiles que exigir.-Así por nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos y firmamos.-Hay cinco firmas ilegibles y rubricadas.- = = = = =

Al folio 60.-DICTAMEN DEL SEÑOR AUDITOR DE GUERRA.-Excmo. Sr.-El Consejo de Guerra ha dictado sentencia condenando a la procesada ASUNCION CUBERO ROYO a la pena de UN AÑO DE PRISION MENOR como autor de un delito de auxilio a la rebelión, sin circunstancias, a tenor del art. 289 del Código de Justicia Militar, con las accesorias legales de suspensión de todo cargo, profesión u

oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y sin que haya responsabilidades civiles que exigir ni declarar; todo ello en virtud de haberse declarado probados los hechos que detalladamente se consignan en la sentencia y cuya reproduccion aqui no es necesaria.-Se han observado los tramites esenciales en la instruccion y fallo de esta Causa, la declaracion de hechos probados no está en contradiccion manifiesta con lo que de los autos se desprende, es acertada la calificacion juridica de los mismos y la pena impuesta es la procedente a tenor del art. citado. Igualmente son conformes a derecho los restantes pronunciamientos de la sentencia que se consulta y en su virtud es procedente preste V.E. su aprobacion a la misma haciéndola firme y ejecutoria.-Si V.E. resuelve de conformidad, volverien los autos al Juez de Ejecuciones para notificacion, cumplimiento, deducion de testimonios y demás tramites de ejecucion, cumplidos los cuales los elevará seguidamente en nueva consulta sobre estadísticas.-Una vez aprobada la sentencia, pasará la Causa al Sr. Fiscal Juridico Militar de la Region a fin de que informe sobre indulto.-V.E. no obstante resolverá.-Zaragoza a 8 de Enero de 1948.-Excmo. Sr.-EL AUDITOR: P.I.-Angel Bernal.-Rubricado y sellado.- = = = = =

Al folio 61.-DECRETO DE LA AUTORIDAD JUDICIAL.-En Zaragoza a 3 de Febrero de 1948.-De conformidad con el precedente dictamen q por sus propios fundamentos apruebo la sentencia dictada en el presente procedimiento sumarisimo nº 65-47 por la que se condena a la procesado ASUNCION CUBERO ROYO a la pena de UN AÑO DE PRISION MENOR, con las secesorias legales correspondientes, como autora de un delito de auxilio a la rebelion. Le será de abono la prision sufrida a resultas de este Procedimiento. No ha lugar a declaracion de responsabilidades civiles.-Previamente a las diligencias de ejecucion, pasen los autos al Fiscal Juridico Militar para informe, sobre indulto y una vez evacuado este tramite los remitirá a Auditoria a ulteriores efectos.-EL CAPITAN GENERAL: Sanchez.-Rubricado.- = = = = =

Al folio 62.-INFORME DEL MINISTERIO FISCAL.-Excmo. Sr.-El Fiscal Juridico Militar informando sobre indulto, dice: ASUNCION CUBERO ROYO ha sido condenada a la pena de un año de prision menor, como autora de un delito de auxilio a la rebelion.-No concurriendo ninguna de las causas de excepcion previstas en el art. 3º del Decreto de 17 de Julio de 1947, seria procedente que V.E. acordase indultarle la CUARTA PARTE DE LA TOTALIDAD DE LA PENIA IMPUESTA. Ello a tenor de lo dispuesto en el art. 2º del expresado Decreto.-V.E. no obstante resolverá.-Zaragoza a 23 de Febrero de 1948.-Excmo. Sr.-EL FISCAL JEFE: Angel Jimenez.-Rubricado y sellado.- = = = = =

Al folio 63.-DICTAMEN DEL SR. AUDITOR DE GUERRA.-Excmo. Sr.-De conformidad y por los propios fundamentos legales aducidos por el Ministerio Fiscal Juridico Militar de la Region, en el informe que antecede, procederia que V.E. acuerde hacer aplicacion a ASUNCION CUBERO ROYO de los beneficios otorgados por el Decreto de 17 de Julio de 1947, indultándole de la cuarta parte de la totalidad de la pena de UN AÑO DE PRISION MENOR que, como autora de un delito de auxilio a la rebelion le fué impuesta a resultas de la presente Causa.-Dicha resolucioin puede ser adoptada por V.E. haciendo uso para ello de las atribuciones que le confiere el art. 1º de la Orden de 11 de Agosto de 1947 (D.O. nº 181) dictada para el desarrollo del Decreto antes citado, por el que se regula la concesion de la referida gracia.-Si V.E. así lo acuerda deberán pasar los autos al Juez de Ejecuciones de la Plaza para que lleve a cabo las diligencias de Ejecucion conseqüentes a la resolucioin que se adopte así como también aquellas que se deriven del fallo citado.-V.E. no obstante resolverá.-Zaragoza, 26 de Febrero de 1948.-Excmo. Sr.-EL AUDITOR: Angel Bernal.-Rubricado y sellado.- = = = = =

Al folio 64.-DECRETO DE LA AUTORIDAD JUDICIAL.-En Zaragoza a 28 de Febrero de 1948.-De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, acuerdo hacer aplicacion a ASUNCION CUBERO ROYO de los beneficios otorgados por el Decreto de 17 de Julio último indultándole de la CUARTA PARTE de la totalidad de la pena de UN AÑO DE PRISION MENOR que, como autora de un delito de auxilio a la rebelion le fué impuesta a resultas de la presente Causa nº 65-47.-Pasen los autos al Juez Militar de Ejecuciones de esta Plaza, para la practica de las diligencias de notificacion y ejecucion pertinentes, así como las derivadas de mi resolucioin ~~XXXXXX~~ de fecha 3 del corriente.-EL CAPITAN GENERAL: Sanchez.-Rubricado.- = = = = =

para que conste y para su realción a *Prision*  
copio el presente testimonio de orden y con el visto bueno del Señor juez  
Instructor en Zaragoza a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.-

Vs. Bn.

*Brig-*

*Acuchofanis*







# PRISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

DIRECCION

Examinado el expediente,  
procede su libertad

El Oficial

Nicolás Samuela

FIJA SU RESIDENCIA:

Santa Eulalia de  
Guamañot (Dacotoma),  
calle de Jullian, n.º 55.

Enterado:

El Sr. Jefe de Servicios dispondrá que los Sres. Funcionarios de servicios en el Rastrillo y Puerta Principal de la Prisión permitan la salida, previamente identificado, a Asunción Cebert Royo, por ser puesta en libertad por cumplimiento de condena

devolviendo la presente cumplimentada.

Zaragoza 3 de Marzo de 1945

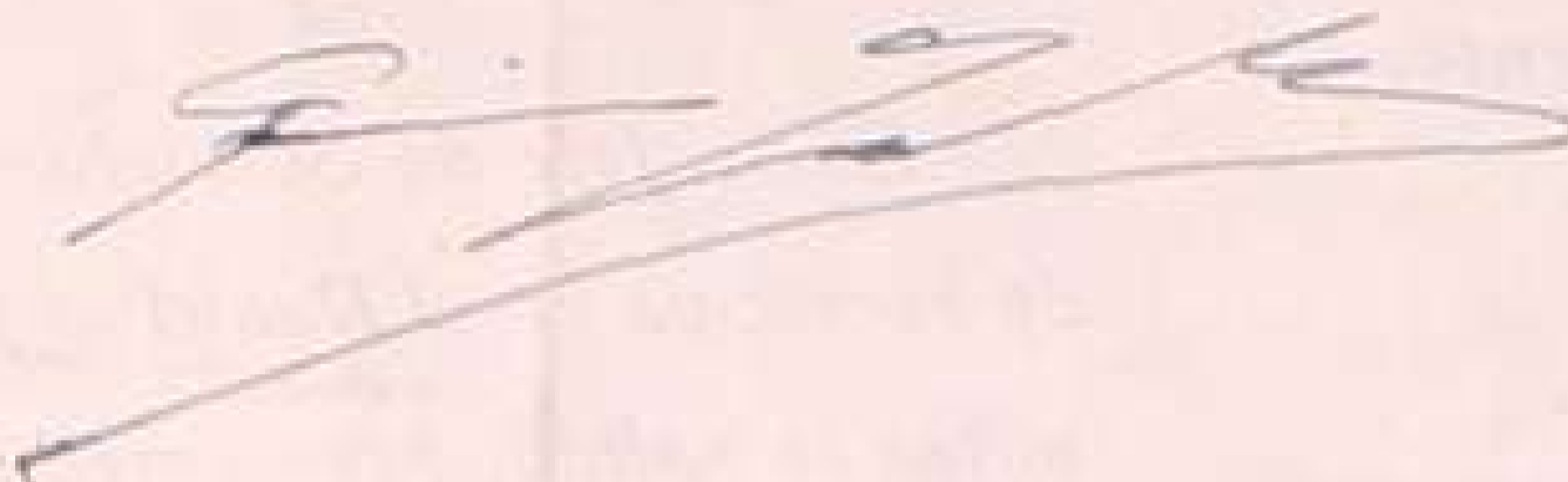
El Director,



Sr. Jefe de Servicios.

plase lo que la presente ordena.

El Jefe de Servicios,

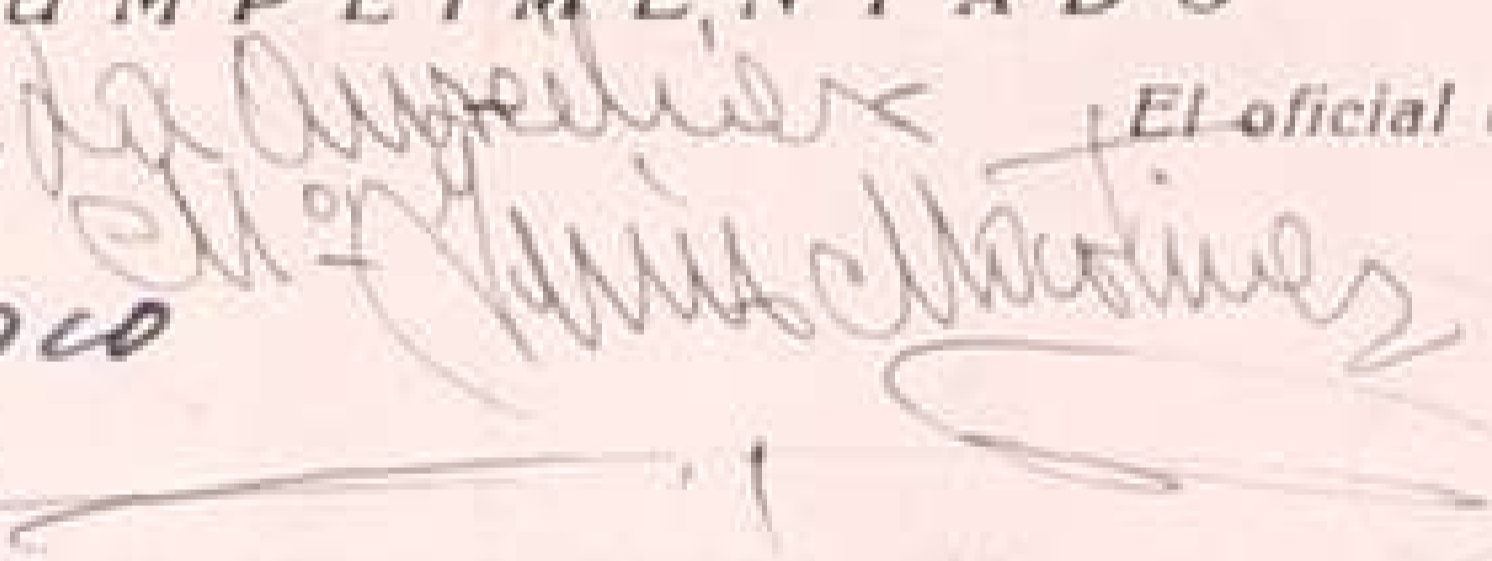


CUMPLIMENTADO

El ~~oficial~~ de Rastrillo,  
auxiliar

Jose Blasco

El oficial de Rotonda,



ME HICE CARGO

Zaragoza de \_\_\_\_\_ de 194\_\_

El Jefe de la Fuerza,